



"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4471/2016

BITÁCORA: 21/F5-0479/08/16

Puebla, Puebla, 14 de Noviembre de 2016

DELFINO CERÓN CERÓN (REPRESENTANTE COMÚN Y APODERADO LEGAL) Y OTROS TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 31 de Agosto de 2016, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/511/2016 de fecha 10 de Noviembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 14 de Noviembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 06 de Septiembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR CUATRO PREDIOS: 1) SUB-FRACCIÓN DE LAS FRACCIONES 5 Y 6 EN QUE SE DIVIDIÓ EL RANCHO SAN JOSÉ AYOTLA, 2) UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA PAILA" UBICADO EN LA SECCIÓN DE AYOTLA; 3) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DE LA PARCELA NÚMERO CUATRO Z-1 P1/2, UBICADA EN EL EJIDO DE MICHAC; Y 4) PREDIO "SANTA CRUZ"	Chignahuapan	Puebla	DELFINO CERÓN CERÓN (representante común y apoderado legal) Y OTROS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: 3) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DE LA PARCELA NÚMERO CUATRO Z-1 P1/2, UBICADA EN EL EJIDO DE MICHAC

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	597140	2198635
2	596782	2198709
3	596431	2198781



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4471/2016

BITÁCORA: 21/F5-0479/08/16

Puebla, Puebla, 14 de Noviembre de 2016

4	596389	2198712
5	596454	2198700
6	596618	2198670
7	597101	2198580
8	597110	2198593

Nombre del predio: 1) SUB-FRACCIÓN DE LAS FRACCIONES 5 Y 6
EN QUE SE DIVIDIÓ EL RANCHO SAN JOSÉ AYOTLA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	594998	2200364
2	594735	2200227
3	594601	2200140
4	594664	2200004
5	594960	2200171
6	595046	2200222

Nombre del predio: 2) UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE
DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA PAILA"
UBICADO EN LA SECCIÓN DE AYOTLA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	595840	2199511
2	595717	2199473
3	595858	2199298
4	595985	2199163
5	596104	2199202
6	596072	2199238
7	596005	2199313
8	595938	2199397

Nombre del predio: 4) PREDIO "SANTA CRUZ"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	597094	2200256
2	596980	2200219
3	597060	2200071
4	597102	2199931



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4471/2016

BITÁCORA: 21/F5-0479/08/16

Puebla, Puebla, 14 de Noviembre de 2016

5	597124	2199860
6	597235	2199894

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR CUATRO PREDIOS: 1) SUB-FRACCIÓN DE LAS FRACCIONES 5 Y 6 EN QUE SE DIVIDIÓ EL RANCHO SAN JOSÉ AYOTLA, 2) UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA PAILA" UBICADO EN LA SECCIÓN DE AYOTLA; 3) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DE LA PARCELA NÚMERO CUATRO Z-1 P1/2, UBICADA EN EL EJIDO DE MICHAC; Y 4) PREDIO "SANTA CRUZ"	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	13/11/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR CUATRO PREDIOS: 1) SUB-FRACCIÓN DE LAS FRACCIONES 5 Y 6 EN QUE SE DIVIDIÓ EL RANCHO SAN JOSÉ AYOTLA, 2) UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA PAILA" UBICADO EN LA SECCIÓN DE AYOTLA; 3) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DE LA PARCELA NÚMERO CUATRO Z-1 P1/2, UBICADA EN EL EJIDO DE MICHAC; Y 4) PREDIO "SANTA CRUZ"	21.0597	5.65	5.65

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR CUATRO PREDIOS: 1) SUB-FRACCIÓN DE	5.63 (cinco punto sesenta y tres)	652.26 (seiscientos cincuenta y dos punto veintiseis)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4471/2016

BITÁCORA: 21/F5-0479/08/16

Puebla, Puebla, 14 de Noviembre de 2016

<p>LAS FRACCIONES 5 Y 6 EN QUE SE DIVIDIÓ EL RANCHO SAN JOSÉ AYOTLA, 2) UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA PAILA" UBICADO EN LA SECCIÓN DE AYOTLA; 3) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DE LA PARCELA NÚMERO CUATRO Z-1 P1/2, UBICADA EN EL EJIDO DE MICHAC; Y 4) PREDIO "SANTA CRUZ"</p>		
---	--	--

Nombre del predio: CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR CUATRO PREDIOS: 1) SUB-FRACCIÓN DE LAS FRACCIONES 5 Y 6 EN QUE SE DIVIDIÓ EL RANCHO SAN JOSÉ AYOTLA, 2) UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA PAILA" UBICADO EN LA SECCIÓN DE AYOTLA; 3) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DE LA PARCELA NÚMERO CUATRO Z-1 P1/2, UBICADA EN EL EJIDO DE MICHAC; Y 4) PREDIO "SANTA CRUZ"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/11/16 - 13/11/17	Alnus firmifolia	1.04	.23	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/11/16 - 13/11/17	Pinus sp.	1.04	103.83	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/11/16 - 13/11/17	Quercus sp.	1.04	27.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	14/11/17 - 13/11/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	14/11/18 - 13/11/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	14/11/19 - 13/11/20	Alnus firmifolia	1.31	.23	Metros cúbicos v.t.a.
4	14/11/19 - 13/11/20	Pinus sp.	1.31	89.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	14/11/19 - 13/11/20	Quercus sp.	1.31	61.4	Metros cúbicos v.t.a.
5	14/11/20 - 13/11/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	14/11/21 - 13/11/22	Alnus firmifolia	1.74	2.38	Metros cúbicos v.t.a.
6	14/11/21 - 13/11/22	Pinus sp.	1.74	117.97	Metros cúbicos v.t.a.
6	14/11/21 - 13/11/22	Quercus sp.	1.74	21.49	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/11/22 - 13/11/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	14/11/23 - 13/11/24	Alnus firmifolia	.77	.43	Metros cúbicos v.t.a.
8	14/11/23 - 13/11/24	Pinus sp.	.77	77.13	Metros cúbicos v.t.a.
8	14/11/23 - 13/11/24	Quercus sp.	.77	36.34	Metros cúbicos v.t.a.
9	14/11/24 - 13/11/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	14/11/25 - 13/11/26	Alnus firmifolia	.77	.43	Metros cúbicos v.t.a.
10	14/11/25 - 13/11/26	Pinus sp.	.77	77.13	Metros cúbicos v.t.a.
10	14/11/25 - 13/11/26	Quercus sp.	.77	36.34	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4471/2016

BITÁCORA: 21/F5-0479/08/16

Puebla, Puebla, 14 de Noviembre de 2016

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ELISEO PAZ MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 2, Número 17, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	PME 1

- 6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR CUATRO PREDIOS: 1) SUB-FRACCIÓN DE LAS FRACCIONES 5 Y 6 EN QUE SE DIVIDIÓ EL RANCHO SAN JOSÉ AYOTLA, 2) UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA PAILA" UBICADO EN LA SECCIÓN DE AYOTLA; 3) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DE LA PARCELA NÚMERO CUATRO Z-1 P1/2, UBICADA EN EL EJIDO DE MICHAC; Y 4) PREDIO "SANTA CRUZ"	S-21-053-CON-003/16

- 7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

[Handwritten signature and initials]
Página 5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4471/2016
BITÁCORA: 21/F5-0479/08/16

Puebla, Puebla, 14 de Noviembre de 2016

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: Pinus patula, Pinus montezumae, Pinus pseudostrobus, Pinus leiophylla, Pinus teocote, Quercus rugosa y Quercus laurina Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 184/16 P

L'MCCP/I'LSC/I'MMJ